

que se  
en su  
haber  
Yndit.  
testin  
cio,

„ reitera la falta cometida  
por el Ayuntamiento de Totana  
en haber admitido, o estable-  
cido condiciones en la subasta  
del ramo del vino contra-  
rias a lo que terminantemente  
previenen las D. S. C. e. In-  
tenciones, y en particular el  
art. 5.º de la formada por  
esta Contad.ª y circulada en  
18.º de Diciembre de 1826. con-  
cediendo franquicia de diez  
en la venta de dho articu-  
lo, a los vecinos cosecheros  
de los que recolecten, y que  
están en su jurisdiccion, y  
prohibiendo absolutamte  
los vendidos en qualq.ª otra, aun  
que sus poseedores residan  
en el Pueblo. Por solo este  
hecho devia exigirse la res-  
ponsabilidad al Ayuntamiento,  
pues que no tan solo se  
causa perjuicio al comun  
de vecinos y a la libertad en

Nota. Gloriosa fha formandoy testin.º del Acuerdo sobre Fernando Cayue-  
la, y Oficio de la Intend.ª en su razon, unido a este Cambrata, y  
segun al Tribunal de Justicia. Totana Diez y seis de Mayo  
Año Damos fca =

